

su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Expediente: Resolución caducidad multa 148/2008.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Robson Dos Santos Menezes.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Robson Dos Santos Menezes, cuyo último domicilio conocido es en la calle Francisco de Quevedo n.º 6 - entresuelo. 39001 Santander, para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10.ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificada la resolución de caducidad del expediente referenciado.

Santander, 23 de abril de 2009.-La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Gloria Gurría Flores.

09/6600

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de trámite de audiencia en expediente número 021/08.

En expediente número 021/08 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado acto administrativo de trámite de audiencia, que no ha podido ser notificado a doña María Angeles Fernández Caballero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se tramita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y 30.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones por responsabilidad solidaria a su nombre por deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la sociedad «Sambala Natur, S. L.» (NIF B39519376 y CCC 39103578573).

Esta empresa mantiene una deuda por importe total que en la actualidad asciende a 52.865,01 euros por los períodos comprendidos entre enero 2003 a octubre 2007, declarado crédito incobrable en Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 6 de febrero de 2008; cuantías que deben entenderse sin perjuicio de las que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser constatadas o liquidadas.

A este respecto no consta que Vd. como administradora de «Sambala Natur, S. L.» haya cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 105, en relación al artículo 104 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada de convocar Junta General para disolver la sociedad, solicitarla judicialmente o instar el concurso de acreedores, y ello aunque de las cuentas de la sociedad depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes al ejercicio 2005, se desprende la existencia de unos fondos propios negativos por importe de 14.512,88 euros.

Dicho incumplimiento originaría su responsabilidad solidaria en las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa de disolución tal como se regula en el artº 105.5 del citado texto legal.

Lo que se pone en su conocimiento, concediéndole trámite de audiencia, según dispone el artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones

que a su derecho convengan y/o presente los documentos y justificantes que estime procedentes, si así lo considera oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 3011.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Y para que sirva de notificación doña María Ángeles Fernández Caballero, cuya notificación en su domicilio de Santander, calle Vázquez de Mella, número 14, 3º derecha no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 15 de abril de 2009.-El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

09/6220

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de acto administrativo de trámite de audiencia

En expediente número 003/08, seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado acto administrativo de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado a don Santiago Castillo Díaz, cuyo texto íntegro es el siguiente:

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 30.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones por responsabilidad solidaria a su nombre por deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la sociedad «Construcciones Februsan, S. L.» (NIF B39595517 y CCC 39105319321).

Esta empresa mantiene una deuda por importe total que en la actualidad asciende a 43.718,78 euros por los períodos comprendidos entre abril a noviembre (ambos inclusive) del año 2006, declarada crédito incobrable en Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 20 de noviembre de 2007; cuantías que deben entenderse sin perjuicio de las que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser constatadas o liquidadas.

A este respecto, no consta que usted, como administrador de «Construcciones Februsan, S. L.», haya cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 105, en relación al artículo 104 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de convocar Junta General para disolver la sociedad, solicitarla judicialmente o instar el concurso de acreedores.

Dicho incumplimiento originaría su responsabilidad solidaria en las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa de disolución tal como se regula en el artículo 105.5 del citado texto legal.

Lo que se pone en su conocimiento, concediéndole trámite de audiencia, según dispone el artículo 13.4 del R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones que a su derecho convengan y/o presente los documentos y justificantes que estime procedentes, si así lo considera oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a don Santiago Castillo Díaz, cuya notificación en su domicilio de Santander, Colonia Universidad, número 26-2º izquierda, no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el ar-